



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 021/2025

Porongo, 27 de febrero del 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud con cite GAM. No.48/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo el Informe el Informe Legal SMAJ No. 83/2025 del Responsable de Procesos Legales, el Informe Técnico SM.DD.HH CI. No. 38/2025 del Técnico de Proyectos de Turismo y Culturales en las Comunidades y el Informe Técnico Financiero GAMP/DAF. 02/2025 de la Jefatura de Presupuesto de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas para la Aprobación del Presupuesto para el Apoyo a la Cultura y Turismo para las actividades carnavales de los días de carnaval y carnavalito, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No. 46.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece: *"Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. Concordante con el artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez". La Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*. La Constitución Política del Estado en su artículo 302, en su parágrafo I establece: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; 17. Políticas de turismo local; 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"*.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 5 numeral 5, establece entre sus principios el Bien Común: *"La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas"*. El artículo 7, parágrafo II, numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. Asimismo el artículo 12 parágrafos II establece: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos, está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*. El Parágrafo III del citado artículo define que: *"las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, en su artículo 86 parágrafo III establece: *"De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.; 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".* Asimismo, el artículo 95 parágrafo III establece: *"De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 2. Formular políticas de turismo local".*

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 4 dispone: *"Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: 3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes".*

La Ley N° 350 del Patrimonio Cultural Boliviano, en su artículo 7 dispone: *"I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos: 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2. Artes escénicas y del espectáculo. 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos. 4. Formas tradicionales de organización social y política. 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo. 6. Actos y creencias religiosas. 7. Música y danza 8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática".*

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: *"2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".*

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: *"2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".*

Que, en sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2025, se procedió a escuchar la exposición del Secretario de Desarrollo Humano solicitando se considere la aprobación de los recursos económicos para el apoyo a la cultura y deporte para el Carnaval y Carnavalito gestión 2025, para lo cual los concejales procedieron a poner a consideración la dispensación de trámite y voto de urgencia, teniendo la votación de cinco (5) votos afirmativos y dos (2)





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

votos negativos de los Concejales Juan Rodríguez Avendaño y María Isabel Zambrana, para lo cual se pone a consideración la **APROBACION** del Presupuesto para el Apoyo a la Cultura y Turismo para las actividades de Carnaval y Carnavalito gestión 2025., mismo que obtuvo la votación afirmativa de los cinco (5) concejales y dos (2) votos negativos de los Concejales María Isabel Zambrana y Juan Rodríguez Avendaño, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el Presupuesto equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs.200.000,00)**, mismos que serán destinados para el apoyo a la Cultura y Turismo del **CARNAVAL Y CARNAVALITO 2025** del Municipio de Porongo.

ARTICULO SEGUNDO. - El presupuesto destinado para el apoyo a la Cultura y Turismo del **CARNAVAL Y CARNAVALITO GESTION 2025** del municipio de Porongo, será ejecutado de acuerdo al detalle siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL

N°	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PRESUPUESTO CARNAVAL 2025				
1	CARNAVAL 3 DIAS ORQUESTA	1	50.000	50.000
2	ALQUILER DE MOBILIARIO CORSO	1	10.500	10.500
3	BAÑOS PORTATILES	12	450	5.400
4	DECORACION CORSO	1	3.300	3.300
5	REFRIGERIO CORSO	1	2.500	2.500
6	SONIDO CORSO	1	4.200	4.200
PRESUPUESTO CARNAVALITO 2025				
7	CARNAVALITO ORQUESTA	1	29.167	29.167
8	REFRIGERIO CARNAVALITO	1	13.952	13.952
9	BAÑOS PORTATILES	8	450	3.600
PRESUPUESTO INCENTIVO ECONOMICO CARNAVAL 2025				
10	INCENTIVO ECONOMICO	1	77.381	77.381
	TOTAL			200.000,00



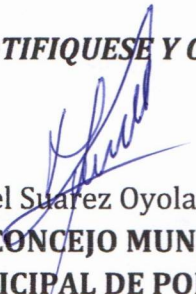


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que por medio de la Secretarías y Direcciones correspondientes, deberán informar sobre el seguimiento y la ejecución de los recursos municipales destinados para apoyo a la Cultura y Turismo.

Es dado en instalaciones de la Salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. -


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

